

**ACTA ADMINISTRATIVA SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL
PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR DE REFERENCIA NUM. CECANOT-DAF-CM-2021-
0386, "PARA LA "ADQUISICION DE 350 UNIDADES DE REMIFENTANILO DE 5mg I.V.,
PARA ABASTECIMIENTO DE FARMACIA Y QUIROFANOS DE CECANOT".**

Acta No. 008/2021.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana hoy día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve y treinta horas de la mañana (09:30 a.m.), en uno de los salones de reuniones, ubicado dentro de las instalaciones del **CENTRO CARDIO-NEURO OFTALMOLOGICO Y TRASPLANTE (CECANOT)**, sito en calle Federico Velásquez No. 1, sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, se reunieron; el **Dr. Félix Lorenzo De Jesús Valdez Suero**, Director General, el **Licdo. Ramón Nieves Evans**, Encargado Administrativo, estos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por la **Licda. Eleuteria De Los Reyes Beltres**, Encargada del departamento de Compras y Contrataciones, del referido centro en virtud de lo previsto por el Reglamento de Aplicación 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como el Manual de Procedimiento de Compra Menor dictado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En lo inmediato, dejó abierta la sesión, comunicando a todos los presentes que la reunión había sido convocada para conocer y sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: Emitir la resolución que **DECLARA DESIERTO** el proceso de Compra Menor No. **CECANOT-DAF-CM-2021-0386 "PARA LA ADQUISICION DE 350 UNIDADES DE REMIFENTANILO DE 5mg I.V., PARA ABASTECIMIENTO DE FARMACIA Y QUIROFANOS DE CECANOT"**, debido a que no se recibió muestras ni ofertas económicas en el plazo establecido y el suplidor que normalmente distribuye este medicamento nos informo vía telefónica que no cuenta con el mismo en su inventario.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTA: La Ley Núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006.

VISTO: El Decreto 542-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

POR CUANTO: A que mediante la Resolución Núm. PNP-01-2021, de fecha 5 de enero del 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, estableció los Umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizador en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: A que en fecha 28 de septiembre del 2021, el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, mediante la Certificación de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1632855055582u5mbf, **CERTIFICA** que el presupuesto General del Estado para el año 2021, aprobado por Ley 237-20, dispone de balance de Apropiación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contrataciones de bienes, obras y servicios por el monto de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$822,500.00)**, indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 de febrero del 2017.

POR CUANTO: A que el Artículo 49 del Decreto Núm. 543-12, establece: “El Objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”.

POR CUANTO: A que el Artículo 51 del Decreto Núm. 543-12 establece que la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la entidad contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

POR CUANTO: A que en fecha 15 de octubre del 2021, fue publicado en los portales www.comprasdominicana.gob.do y www.cecant.gob.do, la convocatoria a participar y los términos de referencia del procedimiento de Compra Menor No. **CECANOT-DAF-CM-2021-0386**, llevado a cabo para la **ADQUISICION DE 350 UNIDADES DE REMIFENTANIL DE 5mg I.V., PARA ABASTECIMIENTO DE FARMACIA Y QUIROFANOS DE CECANOT**”.

POR CUANTO: A que el día 18 de octubre del 2021, fue la fecha para Presentación de aclaraciones al Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas, y además fue la fecha del plazo máximo para expedir Emisiones de Circulares, Enmiendas y/o Adendas.

POR CUANTO: en virtud de que no se recibió muestras ni Ofertas Económicas, en el plazo establecido y el suplidor que normalmente distribuye este medicamento nos informo vía telefónica que no cuenta con el mismo en su inventario.



POR CUANTO: A que actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012 y muy específicamente a lo establecido en el Artículo Núm. 24 de la mencionada Ley, que establece: ***"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"***.

POR CUANTO: A que, por su parte, el Artículo 101, del Decreto 543-12, establece que: ***"Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de cancelación del procedimiento"***.

POR CUANTO: A que el Artículo 15, de la anteriormente citada Ley Núm. 340-06, en su Numeral 6, establece que: ***"las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo": "... 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"***.

CONSIDERANDO: Que dentro de los compromisos del **CENTRO CARDIO-NEURO OFTALMOLOGICO Y TRASPLANTE (CECANOT)**, está el de garantizar que las compras y contrataciones que realicen estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06.

POR TALES MOTIVOS Y CIRCUNSTANCIAS, se resuelve para concluir con las formalidades contenidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006 y su reglamento de aplicación, **ADOPTAR** las siguientes Resoluciones que constituyen a este como un **Acto Administrativo Definitivo**:

PRIMERA RESOLUCION: DECLARA DESIERTO el proceso de referencia No. **CECANOT-DAF-CM-2021-0386, sobre La ADQUISICION DE 350 UNIDADES DE REMIFENTANILO DE 5mg I.V., PARA ABASTECIMIENTO DE FARMACIA Y QUIROFANOS DE CECANOT**", emitió la certificación de apropiación presupuestaria pero no se presento muestra ni Ofertas Económicas en el plazo establecido, **DECLARACION** dada bajo el amparo del Artículo Núm. 24 del Decreto 543-12 de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, relativo a ***"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"***.



SEGUNDA RESOLUCION: INSTRUYE al Departamento de Compras, proceder conforme a lo establecido en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, tomando en cuenta los plazos y publicaciones del presente Acto Administrativo en los Portales tanto Institucional, como en el Portal Administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERA RESOLUCION: DISPONER una nueva convocatoria para adquirir el bien requerido, en virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo I del Artículo 24, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta. Que firman todos los presentes, Y que sirva la misma de fundamento para sustentar la validez de su contenido y decisión. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las diez treinta horas de la mañana (11:00 A.M.) de la fecha indicada al inicio de la presente Acta.

Atentamente,



Dr. Félix Lorenzo De Jesús Valdez Suero
Director General



Licdo. Ramón Nieves Evans
Encargado Administrativo



Licda. Eleuteria De Los Reyes Beltres
Encargada Depto. de Compras y Contrataciones

